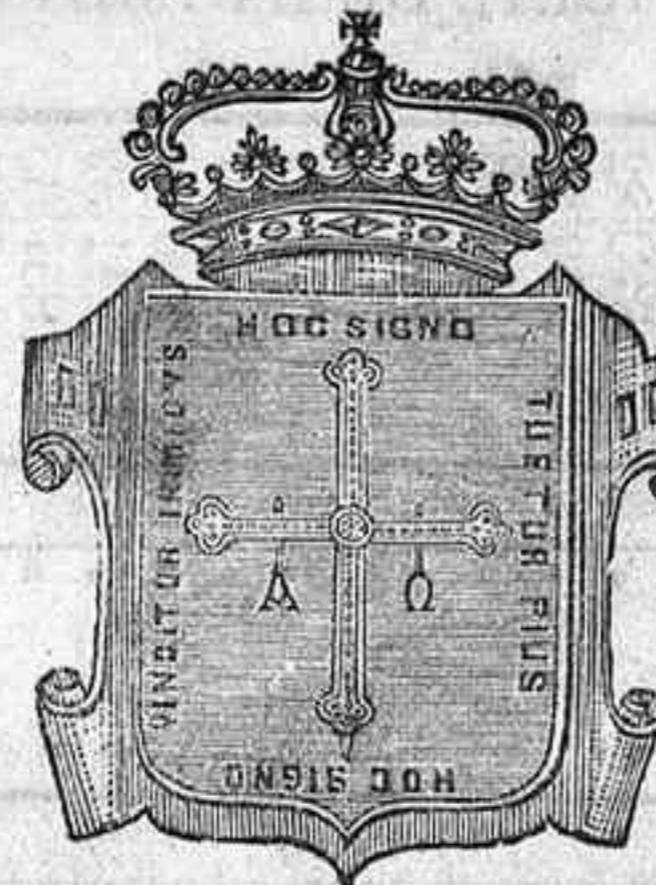


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 23 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Núm. 190

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En provincias	8,50 id
En Ultramar y extranjero	10 id
El pago de la suscripción es adelantado.	

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, salieron de Gijón en la mañana de ayer para Avilés, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 21.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El respeto debe ser el culto social; porque sin respeto no puede haber paz ni armonía entre los hombres; y como quien no respeta á Dios y profana su santo nombre, no respetará los fueros de sus semejantes, ni los de la autoridad en ninguna de sus clases y jerarquías; es preciso que quien la ejerza con carácter de superior civil en una provincia, procure por todos los medios legales prevenir en cuanto posible sea, y reprimir siempre, el hecho execrable de la blasfemia que es síntoma de que donde se aclimata, desaparece toda virtud pública porque quien tolera una profanación tan procaz abre ancho cauce á las corrientes del vicio y del escándalo. Por eso y fiel á la confianza que en mí se ha depositado, y á los deberes de mi cargo, estoy dispuesto á extremar mi celo para desempeñarlo dignamente y á ejercer la tutela social en términos tales que, en cuanto de mi dependa han de encontrar todos los habitantes de esta noble provincia las más sólidas garantías, no sólo para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sino para esos derechos que pueden llamarse de moral pública y de respeto á la religión, evitando á toda costa que se ofenda á Dios y á los hombres con esas horribles, repugnantes é iníquas interjecciones que se llaman blasfemias, y con todo lo que revisando carácter de publicidad en

escritos, grabados ó cualesquier otra forma tienda á extimular el vicio y profanar los santos fueros de la sociedad.

No se concibe un pueblo culto sin que el orden se apoye más que en las prescripciones del Derecho positivo en las costumbres y la educación de sus habitantes; y aunque las costumbres arraigan en el seno del hogar, y la educación depende también de la atmósfera que se respira en los primeros años y de la enseñanza religiosa, moral y literaria que se recibe en ese delicado período de la vida que tanta influencia ejerce en el pervenir de los individuos y de los pueblos; mucho puede y debe hacer la autoridad civil para detener el vuelo de las rebeldías y concupiscencias que se exteriorizan, que salen á la superficie y que á la vez que ofenden y desmoralizan son un preliminar deplorable de esos actos subversivos más ó menos acentuados que afectan al orden público, á esa primera condición de la vida de las naciones que la autoridad debe conservar utilizando todos los medios legales.

Me dirijo á un pueblo que en su gloriosa historia, en sus honradas tradiciones y en su carácter primitivo acreditó siempre las más preciadas virtudes, y á él me dirijo en primer término para asegurarle que he de evitarle en cuanto alcance mi autoridad las molestias y las ofensas de los blasfemos y de los que cínicamente tienden á desmoralizar la juventud, utilizando las armas de la publicidad que Dios ha puesto en las manos del hombre para propagar la verdad, defender la justicia y establecer la armonía en la sociedad. Para el país las garantías del orden en sus múltiples manifestaciones; para los que la atacan la represión más energética.

Así, pues, si los medios de persuasión no son suficientes al lo-

gro de mi objeto, y teniendo en cuenta que estoy resuelto á castigar con todo rigor, no retrocediendo ante consideración alguna, las faltas ó contravenciones cometidas contra la moral y el respeto debido á la religión del Estado, con arreglo á las facultades que me confiere el art. 22 de la ley provincial y en consonancia con lo dispuesto en los arts. 540 (apartado 3.º) y 586 (apartado 2.º) del Código Penal, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes todos de mi autoridad en esta provincia, me denuncien, sin excusa ni pretexto alguno, cuantos individuos infrinjan lo prevenido en esta circular para aplicarles el oportuno correctivo.

Oviedo 22 de Agosto de 1900.
—El Gobernador civil, Antonio Baután y Goñi.

Presupuestos

En cumplimiento de la ley de adaptación del año económico al natural, de fecha 28 de Noviembre de 1899, para el dia 15 del próximo mes de Septiembre, deben estar presentados en este Gobierno civil los presupuestos ordinarios para el año de 1901, á fin de cumplir los preceptos señalados en el art. 150 de la vigente ley municipal, y para ello, es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen en los trabajos preliminares para dar inmediato cumplimiento á los artículos 146, 147, 148 y 149 de dicha ley municipal.

Para evitar entorpecimientos en la pronta conformidad de este Gobierno en dichos presupuestos, creo conveniente recordar que además de las relaciones de ingresos y gastos bien detalladas por capítulos y artículos, y certificación literal del acta de aprobación definitiva por la Junta municipal, se han de acompañar á los mismos los documentos siguientes:

1.º Relación certificada de las inscripciones de propios e instrucción pública que cada Ayuntamiento posea, expresando el valor nomi-

nal que representen y renta anual que produzcan.

2.º Inventario de todos los bienes propios del municipio con expresión de la renta anual que produzcan.

3.º Estado comparativo, conforme á lo que dispone la circular de 10 de Abril de 1888, y pliego de observaciones que expliquen los motivos ó causas que produzcan las bajas ó aumentos con relación al presupuesto anterior; y

4.º Que el presupuesto ha de remitirse por duplicado, y las certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, extendidas en papel de oficio haciendo constar los nombres de los vocales que asistan á las sesiones.

Dichos presupuestos se han de cerrar nivelados ó con sobrante, de modo que, si agotados todos los ingresos ordinarios y recursos legales resultase déficit, se ha de recurrir en primer término á los arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, acompañándose el expediente con las formalidades preventidas por las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1879 y 27 de Mayo de 1887; y si estos no bastasen para nivelarlos, se podrá hacer uso del repartimiento general con arreglo al art. 138 de la ley municipal y Real orden de 5 de Abril de 1889.

Encarezco á los Sres. Alcaldes la necesidad de que tan importante servicio se lleve con la puntualidad debida, evitándome así el disgusto de aplicar á los morosos el correctivo que la ley autoriza.

Oviedo 21 de Agosto de 1900.—El Gobernador, Antonio Baután y Goñi.
(R. al núm. 1.161).

Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Raimundo Savoye Semek, fugado del depósito municipal de Besost, (Lérida), el dia 14 del corriente, de nacionalidad francesa, de 45 años de edad, grueso, algo bajo y cojea del pie derecho, visto decentemente, de negro, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 21 de Agosto de 1900.—El Gobernador, Antonio Baután y Goñi.
(R. al núm. 1.164).

PROVINCIA DE OVIEDO

Año de 1900

RESÚMEN de gastos de las cuentas del primer trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	Gastos del Ayuntamiento	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL Pesetas
Allande.	263 01	"	"	"	30	4.817 66	7.510 17	1.225 23	"	44.508 56	6.700	"	"	"	"	6.572 31
Aller,	5.822 01	1.413 12	9.626 40	475	1.776 50	1.797 35	295 17	"	3.587 92	3.882 31	45	"	"	"	"	28.546 41
Ameiva.	574 83	144 36	"	531 21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	79.056 89
Avilés (Zona de ensanche)	2.623 48	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.516 54
Bimenes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7.115 78
Boal.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.365 95
Cabrales.	1.221 60	19 90	"	"	"	78 20	"	"	2.411 89	"	"	141 99	"	"	"	3.873 58
Cabranes	"	"	362 50	1.351 93	25	148 75	1.027 80	"	3.120	12.787 15	"	"	"	"	"	3.120
Candamo	2.165 20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	17.848 33
Cangas de Onís	16 50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16.197 72
Cangas de Tineo	1.606 86	"	"	285 24	"	"	245 50	20 50	"	674 50	"	"	"	"	"	736 40
Caravia.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8.426 27	"	"	"	"	"	15.610 61
Carreño	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12.829 01
Caso.	2.200 20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10.920 82
Castrillón.	238 50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	359 14
Castrropol.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.910 36
Coaña.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12.829 01
Colunga.	1.456 56	"	"	382	62	"	"	"	261 75	"	"	101 21	6.360 09	"	"	8.905 04
Corvera.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	223
Cudillero.	1.684 94	256 64	"	"	"	91 24	"	"	"	"	"	"	8.626 95	"	"	10.659 77
Degaña.	487 50	"	"	"	"	546 56	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.177 81
El Franco.	1.189 44	"	"	"	"	"	"	"	11.579 61 83	"	12.651 01	190 15	"	"	"	4.583 69
Gijón.	14.778 32	23.355 65	20.189 57	16.068 01	14 50	32.745 21	4.909 34	50 84	"	3.382 25	"	"	"	"	"	1285 241 39
Gozón.	"	"	"	"	"	"	"	"	6.176 16	"	"	18	2.275 72	2.133 63	"	10.857 35
Grado.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	355 55	30.279 10	"	"	"	"	30.634 65
Grandas de Salime.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100	1.446 25	"	"	"	"	1.546 25
Ibias.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4.104 03	"	4.068 01	"	"	8.905 04
Illano.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	223
Illas.	2.400 18	1.013 24	3.313 47	"	536 35	2.207 41	1.125 26	10.520 59	43	159 50	159 50	601 56	7.220 70	"	"	38.555 95
Langreo.	6.189 68	1.568 90	"	"	774 42	287 50	211 50	274 25	460 70	531 43	1.156 26	"	403 60	14.747 62	9.289 10	46.193 90
Laviana.	3.026 25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20.043
Lena.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.047 19
Leitariegos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7.819 02
Llanera.	528 25	259 50	1.217 48	"	1.831 50	20	"	"	"	371 50	"	"	"	"	"	42.572 35
Llanes.	2.430 56	357 50	941 43	"	87 50	1.339 14	1.810 40	3.692 73	157 90	"	3.300	"	"	"	"	64.365 02
Mieres.	3.427 38	3.563 50	"	"	"	"	"	"	300	"	"	"	"	"	"	8.161 88
Miranda.	1.227 25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10.703 04
Morcuio.	1.438 32	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.014 05
Muros.	624 82	83 32	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.911 06
Nava.	793 98	"	"	"	"	"	"	"	375	"	"	"	"	"	"	11.046 82
Noreña.	2.376 88	"	"	"	"	348	"	"	84	859 01	137 50	"	"	"	"	10.322 73
Onís.	65 18	"	"	"	"	1.211 53	1.359 13	1.250	50	"	1.230 69	"	"	"	"	1.673 50
Oviedo.	9.412 53	6.716 04	14.132 30	4.661 44	"	9.394 22	19.256 64	15	"	4.164 25	"	"	"	"	"	84.103 05
Parres.	5	"	"	"	"	1.101 56	24 50	"	"	5.184 42	604 57	"	"	"	"	9.423 88
Peñamellera (Valle Alto).	2.066 72	375	126	6	359 13	125	"	"	"	3.800	32	"	"	"	"	5.348 88
Peñamellera (Valle bajo).	2.044 87	"	"	"	1.053 36	406 50	"	"	8	517	7.333 90	123 74	243 88	4.239	"	17.273 89
Piloña.	1.789 85	365	420	"	"	"	"	"	"	"	326 18	"	294 72	5.177 03	"	9.832 64
Ponga.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20.401 70
Pravia.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Protza.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Oviedo 30 de Julio de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 d. la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Infiesto, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

- D. Ciriaco Tamargo Fernández, de Infiesto.

D. José Riestra Noval, de id.

D. José Blanco Rojo, de id.

D. Santos Solis Gancedo, de id.

D. Francisco Martino Fresno, de idem.

D. Raimundo Rodríguez Vigón, de id.

D. José Peruyero Blanco, de id.

D. Joaquín Sánchez Rodríguez, de id.

D. Félix Luege Valdés, de id.

D. Saturio Azcoitia, de id.

D. Pedro Cepeda, de id.

D. Ramón Fernández Prida, de idem.

D. Vicente Nachón, de id.

D. Joaquín Valle, de id.

D. Manuel Díaz Benito, de Biedes.

D. Ángel Alonso García, de id.

D. Ramón Martínez Rubio, de idem.

D. José Sánchez Sánchez, de Mestas.

D. José Valle Amor, de Lozana.

D. Valentín Parte Porrúas, de Santianes.

D. José Rodríguez Machargo, de Beloncio.

D. Juan Balbin Vallejo, de Arenas.

D. Juan Viña Vallejo, de Melen- dreras.

D. Joaquín Melendi Calvo, de Marea.

D. Ignacio González Joglar, de Cadanes.

D. Manuel González Noriega, de Viyao.

D. Pedro Alonso Valle, de Bo- rives.

D. Manuel Sánchez García, de idem.

D. Pedro Piniella Alonso, de Vi- llar de Huergo.

D. Inocencio Bustos Llano, de La Piñera.

D. Baltasar Escobio Blanco, de Sevares.

D. Ramón García González, de idem.

D. Gabino Ortiz Barquin, de Vi- llamayor.

D. Justo Huerta Martíno, de id.

D. Antonio Toraño García, de idem.

D. Prudencio Pérez Mata, de Melarde.

D. Manuel Cueto Cardin, de Mo- nes.

D. Dámaso Meana Mones, de id.

D. José Baragaña Terrao, de An- trialgo.

D. Manuel Redondo Mayor, de Cardes,

D. Angel Pase Prida, de Mar- gaedo.

D. Cándido Vázquez Ordoñez, de Ser piedo.

D. Manuel Alonso Alonso, de Fresnosa.

D. Manuel Solis Gancedo, de Ce- receda.

D. Antonio Acebal García, de idem.

D. Francisco Martínez Pérez, de Sorribas.

D. Francisco Aspra Sánchez, de idem.

D. Alberto Fabian González, de Goleta.

D. Antonio Fernández Torre, de idem.

D. Francisco Valdés Noriega, de Miyares.

D. Francisco Llana González, de Vallobal.

D. Salvador Santos Muñiz, de Qués.

D. Ramón Balbin Fernández, de idem.

D. Serafin Valiente Crespo, de idem.

D. Ernesto Martínez Rubio, de idem.

D. Vicente Fernández Camino, de id.

D. Modesto Rodríguez Viña, de idem.

D. Ramón Martínez Rubio, de idem.

D. Jacinto Molina Rodríguez, de id.

D. Miguel Vallejo Peruyero, de idem.

D. Francisco Crespo, de id.

D. Jacinto Crespo Blanco, de id.

D. Eduardo Pelaez Aladro, de Soto-Espinaredo.

D. Agapito Luis Zarabozo, de idem.

D. Segundo Rosado Aladro, de Porciles.

D. Pablo Espino Lobeto, de Cué- rrias.

D. Patrício Cuyar González, de idem.

D. Antonio Luis Prida, de id.

D. Ramón Terrero Menéndez, de Sellón.

D. Ramón Rivera Rivera, de id.

D. Antonio González Espina, de idem.

D. José González Obanca, de id.

D. Benito Vallina Diego, de Mon- tes.

D. Domingo Cofiño Rodriguez, de id.

D. Manuel Sierra Alonso, de id.

D. Benito González García, de Lodeña.

D. José García Robés; de id.

D. Manuel García Prieto, de id.

D. José Arenas Fernández, de Pernes.
 D. Ceferino Alvarez Ardisana, de Tresali.
 D. José Antonio Argüelles Rodríguez, de Plazuela.
 D. Manuel Argüelles Rodríguez, de id.
 D. Fructuoso Alvarez Suárez, de id.
 D. José Alvarez Cienfuegos, de idem.
 D. José Alvarez Alonso, de Cuencia.
 D. Eulogio Alvarez Redondo, de Ceceda.
 D. Manuel Barredo Ballina, de Plazuela.
 D. Gregorio Calleja Diaz, de Plazuela.
 D. Vicente Corugedo Vigón, de idem.
 D. José Criado Miguel, de id.
 D. Tomás Corte Llamendo, de Priandi.
 D. Eugenio Calleja Omedo, de Ceceda.
 D. Blas Cambor Sánchez, de id.
 D. Nicolás Cueto Alvarez, de id.
 D. Ramón Díaz Poo, de Plazuela.
 D. Mariano Diego, de id.
 D. Ceferino Diaz Torgo, de id.
 D. Nicanor Fernández Ordoñez, de id.
 D. Agustín Fernández González, de id.
 D. Estéban Llado Pascual, de idem.
 D. Marcelino Menéndez García, de id.
 D. Valentín Martín Vallina, de Ceceda.
 D. Manuel Diego Sánchez, de idem.
 D. José Rubio Sierra, de id.
 D. Emeterio Sánchez Riestra, de Plazuela.
 D. Ramón Saiz Canales, de id.
 D. Facundo Torga Diaz, de Quintana.
 D. Celestino Vega Rebollar, de Villamartin.
 D. Manuel Vega Calleja, de Monga.
 D. Víctor Vega Noriega, de Ovin.
 D. Ceferino Villa Cueto, de Plazuela.
 D. Vicente Zapatero Zapatero, de Ceceda.
 D. Vicente Prida Rodríguez, de Madiedo.
 D. Lorenzo Corripio Palacio, de idem.
 D. José Sánchez Fabián de Cervera.
 D. Vicente Rodríguez Cuesta, de Castiello.
 D. Antonio Préstamo Piñán, de Torazo.
 D. Bautista Piñán Alonso, de idem.
 D. Pedro Barbas Viyella, de id.
 D. José Cabranes Préstamo, de idem.
 D. Eugenio Oro Viyella, de id.
 D. Segundo González Pando, de Naveda.
 D. Joaquín Casielles Alonso, de idem.
 D. José Huerta González, de Santa Eulalia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

D. José Naredo Cuesta, de id.
 D. Esteban Calle Huerta, de id.
 D. Servando Prieto Laviada, de idem.
 D. Laureano Riego Alvarez, de Camás.
 D. Manuel Martínez García, de idem.
 D. Carlos Suárez Zapatero, de idem.
 D. Alfonso Soto Prida, de Villares.
 D. Felipe Madiedo García, de Valbuena.
 D. Rosendo González García, de Niao.
 D. Eugenio Fernández Valiente, de Carabaña.
 D. Mariano Fernández Palacio, de Arriondo.
 D. Jesús Arango Alvarez, de Venta de Soto.
 D. José Collasu Arango, de Santa Eulalia.
 D. Luis Cerra Blanco, de id.
 D. Enrique Monasterio Joglar, de id.
 D. Ramón Quirós Préstamo, de Torazo.
 D. Evaristo Piñera Llabona, de Castiello.
Capacidades
 D. José Argüelles Frera, de Infiesto.
 D. Maximino Covian San Miguel, de idem.
 D. José Traviesas Sánchez, de idem.
 D. Manuel Díaz Alvarez, de Villar de Huergo.
 D. Justo González Fernández, de Robledo-Anayo.
 D. Manuel García Fernández, de Omedal.
 D. José Fernández Sánchez, de Villamayor.
 D. Antonio Fabian Estrada, de idem.
 D. Ireneo Valdés Noriega, de Mijares.
 D. Armando Vega Sánchez, de Infiesto.
 D. Manuel Vega Noriega, de Antiguo.
 D. Manuel Llana González, de Vallobal.
 D. Domingo Melendi, de Arenas.
 D. José María Sánchez Cofiño, de Infiesto.
 D. Manuel Cueto Carrasco, de idem.
 D. Juan Reguero Viña, de id.
 D. José González Llamazares, de idem.
 D. Rafael Valle Prieto, de Cadenas.
 D. Manuel Blanco Vigil, de Infiesto.
 D. Rafael Aspra González, de Sorribas.
 D. Modesto Vallejo Carral, de Lozana.
 D. Celedonio Migolla Sánchez, de Vallobal.
 D. José Ordóñez González, de Villa-Arriba.
 D. Manuel Blanco Blanco, de Infiesto.
 D. Evaristo Zarabozo Peri, de Mones.
 D. Santos Cuesta Fernández, de Barguelo.
 D. José Vallina, de Coya.
 D. José Blanco Suárez, de La Piñera.
 D. Perfecto Arroyo, de Cadanes.
 D. José Martínez Pérez, de Cua.
 D. Andrés Meana, de Villar de Huergo.
 D. Bernardo Blanco, de id.
 D. Severino Penadra, de Melarde.
 D. Cándido Casin Sánchez, de Infiesto.
 D. Prudencio Alvarez Vallejo, de idem.
 D. Antonio Festan Traviesas, de idem.
 D. Antonio Belanstegui Garategui, de id.
 D. Luis Arroyo Ortiz, de id.
 D. Pío González Rúbin, de id.
 D. José Gómez Pelayo, de id.
 D. Carlos Alonso Caso, de Ceceda.
 D. José Acevo Redondo, de Plazuela.
 D. Salvador Calleja Noriega, de Tresali.
 D. Cándido Fernández Alvarez, de Priandi.
 D. Manuel Garro Otura, de Ceceda.
 D. Rodolfo García Barbon, de Plazuela.
 D. Rodrigo González Mayor, de Castañera.
 D. Silvestre González González, de Pola de Nave.
 D. Ángel Larisgoitia Ormachea, de id.
 D. Antonio Nevares Canteli, de Ceceda.
 D. Rafael Noriega Calleja, de Plazuela.
 D. Segundo Onís Martínez, de Buyeres.
 D. Marcelino Portal Alvarez, de Plazuela.
 D. José Rivaya Obin Cedriano, de Ceceda.
 D. Segundo Sanchez Canteli, de Priandi.
 D. Inocencio Sánchez Sánchez, de Ceroso.
 D. Demetrio Canga Pérez, de Vega.
 D. Elías Vigan Robedielo, de Paraes.
 D. Vicente Vega Robedielo, de Quintana.
 D. José Vigil Calleja, de Tresali.
 D. Casimiro Tuero Lavandero, de Lendin.
 D. José Alvarez González, de Cara del Río.
 D. Pedro Naredo Cubillas, de Pandenes.
 D. Juan Pérez Corripio, de Viao.
 D. Juan Prida Fernández, de Fresnedo.
 D. Pascual Menéndez, de Naveda.
 D. Cándido Viyella Rozanes, de Torazo.
 D. José Solares Villa, de Viyella.
 D. Francisco Rodriguez Huerta, de Bospolín.
 D. Jenaro del Fuelle Vallines, de Villares.

D. Francisco Huerta Valle, de Carabaña.
 D. Bernardo Joglar García, de Madiedo.
 D. Manuel Muñiz García, de Cervera.
 D. Felipe Cuesta Sánchez, de Catarilla.
 D. Antonio Canellada San Félix de Torazo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala, y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1900.—El Presidente en Vacaciones, Valentín Moreno.—El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 14.230 y 15.957, expedidos por esta Sucursal en 28 de Abril de 1896 y 23 de Abril de 1897, á favor de D. Antonio Astúnsulo Bermúdez, por pesetas nominales seis mil en títulos de Deuda Exterior el primero, y cinco mil en Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión del 1886, el segundo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Agosto de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 17.512, expedido por esta Sucursal en 28 de Febrero de 1898 á favor de D. Marcelino Alonso Areces, por pesetas nominales dos mil en Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Agosto de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría.